



Provincia del Neuquen

1970-2020 50 Años del Plan de Salud de la Provincia del Neuquén

Número:

Referencia: EX-2020-00064086-NEU-LEGAL#MG-DESTITUCIÓN POR CESANTÍA AGTE. NUEVO CUADRO LEANDRO GASTÓN ROJAS.

VISTO:

El expediente físico N° 8781-001669/2018 del registro de la Mesa General de Entradas y Salidas de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, en trámite bajo expediente electrónico N° EX-2020-00064086-NEU-LEGAL#MG; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, y por Resolución N° 458/18 “JP” de fecha 11 de mayo de 2018, Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén solicita al Poder Ejecutivo Provincial la destitución por cesantía del Agente Nuevo Cuadro (Cuerpo Seguridad – Escalafón General) Leandro Gastón Rojas, D.N.I. N° 43.685.711, legajo personal 006.519/0;

Que los actuados se originan a raíz del Memorándum N° 53/17 “DEMOSE” del 14 de junio de 2017, mediante el cual el titular del Departamento Móvil Seguridad informa respecto al siniestro vial acontecido en esa fecha en calles Caracas y Ruta Nacional 22 de la ciudad de Neuquén, donde resultó involucrado como protagonista el Agente Nuevo Cuadro Leandro Gastón Rojas, conductor de un vehículo marca Citroën, modelo C4, acompañado por los efectivos policiales Agente Nuevo Cuadro William Alejandro Loncoy y Agente Nuevo Cuadro Malvina Gimena Eimi Aquito, quienes impactaron con un vehículo de alquiler marca Renault, modelo Logan, Remisse de la Empresa Stilo País, cuyas ocupantes eran la señora Noelia Benitez como pasajera y el conductor, quien en vida fuera el señor Narciso Insaurralde y cuyo deceso ocurre a razón del siniestro perpetrado;

Que en la esfera penal se labraron actuaciones identificadas con el Legajo N° 90765 caratulado “DIVISIÓN TRÁNSITO NEUQUÉN S/INVESTIGACIÓN MUERTE EN ACCIDENTE DE TRÁNSITO (VÍCTIMA INSAURRALDE NARCISO)”, con intervención primaria de la Fiscalía de Delitos Violentos Contra las Personas, disponiéndose la detención del efectivo policial Rojas. Posteriormente, mediante Oficio N° 19137/2017 de la Oficina Judicial Neuquén – Asistencia a Garantías y Juicios, se informa que la Jueza de Garantías de la I Circunscripción Judicial de Neuquén dispuso su libertad supeditada a las actuaciones judiciales, medida que se efectivizó bajo acta de estilo a las 13:00 horas del día 15 de junio de 2017, desde los asientos de la Dirección Tránsito Neuquén;

Que por Resolución N° 530/17 “JP” del 16 de junio de 2017, Jefatura de Policía resolvió ordenar el pase del agente Rojas a situación de revista pasiva a partir del 14 de junio de 2017, en virtud de los plazos de detención, conforme lo previsto en los artículos 113, inciso d) y 146, inciso b) de la Ley 715, limitándose

tal condición mediante la misma normativa a partir de las 13:00 horas del día 15 de junio de 2017, momento en el cual se dispuso su pase a Disponibilidad Simple de acuerdo a lo previsto en los artículos 87, inciso 1) y 88 del Reglamento de Actuaciones Administrativas Policiales (en adelante R.A.A.P.), y en aplicación de los artículos 108, inciso f) y 145, inciso b) de la Ley 715;

Que en principio, los hechos antes mencionados motivaron una investigación preliminar administrativa, conforme lo previsto en el artículo 105 del R.A.A.P., bajo expediente N° 054/17 “DEMOSE” de fecha 15 de junio de 2017;

Que dichos actuados fueron convertidos mediante Disposición Interna N° 646/17 “SJ” de fecha 16 de junio de 2017 de la Subjefatura de Policía, en la instrucción de un Sumario Administrativo tendiente a investigar la conducta del Agente Nuevo Cuadro Rojas por la presunta transgresión a la falta tipificada en el artículo C-1-3 del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (en adelante R.R.D.P.);

Que mediante Resolución N° 709/17 “JP” de fecha 07 de agosto de 2017, el entonces Jefe de Policía resuelve prolongar la situación de revista de Disponibilidad Simple al efectivo policial Rojas, impuesta por el artículo 3° de la Resolución N° 530/17 “JP”;

Que de acuerdo al confronte de los elementos obrantes, se llamó a prestar declaración indagatoria administrativa al encartado por el encuadre reglamentario imputable, quien se prestó al acto, absteniéndose de formular declaración, concluyendo la Instrucción en solicitar a la superioridad la elevación a Plenario de los actuados, de acuerdo al artículo 29, inciso 1) del R.A.A.P.;

Que habiendo intervenido la Secretaría del Tribunal Disciplinario Policial emite dictamen, discrepando con la opinión vertida por la Instrucción, sugiriendo entre otros aspectos que ante el grado de conexidad de los hechos investigados en sede penal, correspondería mantener en reserva las presentes actuaciones, de acuerdo a lo previsto en el artículo 29, inciso 6) del R.A.A.P.;

Que conforme lo dictaminado, desde Subjefatura de Policía se emitió la Disposición Interna N° 1324/17 “SJ” de fecha 30 de septiembre de 2017, por la que se dispuso instaurar la reserva en los actuados administrativos, remitiéndose los mismos a la Dirección Asuntos Internos a los efectos de solicitar periódicamente los informes correspondientes a la autoridad judicial interviniente;

Que posteriormente, desde la faz penal y mediante Oficio N° 22682/2017.-A.M, emitido por la Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la I Circunscripción Judicial, se informa que en el marco de los actuados registrados bajo legajo MPFNQ N° 90765/2017, caratulado: “CC- “ROJAS LEANDRO GASTÓN S/HOMICIDIO CULPOSO (VTMA. INSAURRALDE NARCISO)”, ha recaído Sentencia Condenatoria para con el efectivo policial Leandro Gastón Rojas, por la cual se lo condenó como autor penalmente responsable del delito de homicidio culposo agravado por la conducción imprudente y antirreglamentaria de un vehículo automotor (artículo 84 Bis, segundo párrafo y 45 del C.P.), por el hecho acordado en los términos del artículo 217 y concordantes del C.P.P., en perjuicio de Narciso Insaurrealde, a la pena de tres (3) años de prisión de ejecución en suspenso y seis (6) años de inhabilitación para conducir cualquier tipo de vehículo y costas (artículos 217 y concordantes y 268 y concordantes del C.P.P.), más la imposición de reglas amparadas por el artículo 27 Bis del C.P. por el plazo de tres (3) años;

Que habiendo intervenido nuevamente la Secretaría del Tribunal Disciplinario y ante un nuevo análisis realizado, emite dictamen sugiriendo que los actuados disciplinarios deberían ser elevados a etapa de Plenario, a los fines de que el causante responda administrativamente en orden a la falta prevista en el artículo C-1-3 del R.R.D.P, motivando ello la emisión de la Disposición Interna N° 2207/17 “SJ” de fecha 27 de diciembre de 2017, mediante la cual el Subjefe de Policía limitó la reserva instaurada y dispuso la elevación a Plenario;

Que no obstante, desde Jefatura de Policía se emitió la Resolución N° 226/18 “JP” de fecha 28 de febrero de 2018, donde se dispuso limitar la situación de revista de Disponibilidad Simple al Agente Nuevo Cuadro Rojas, de acuerdo a los artículos 87, inciso 1) y 88 del R.A.A.P. y los artículos 108, inciso f) y 145, inciso

b) de la Ley 715, ello por considerarse desaparecidas las causantes que motivaron la medida cautelar dispuesta;

Que a través del Fallo N° 13/18 se aceptó íntegramente el acuerdo presentado por las partes, declarándose el imputado administrativamente responsable por la comisión de la falta enrostrada en la carátula, con lo cual el Tribunal Disciplinario Policial consintió y solicitó a Jefatura de Policía la aplicación de la sanción disciplinaria expulsiva consistente en destitución por cesantía para con el Agente Nuevo Cuadro Leandro Gastón Rojas, de conformidad a lo previsto en el artículo 13, inciso 3) y concordantes del R.R.D.P., y el artículo 56, inciso a) de la Ley 715;

Que el Fallo referenciado resultó vinculante y necesario para la emisión de la Resolución N° 458/18 “JP” de fecha 11 de mayo de 2018, no observándose grave error de derecho no subsanable que implique violación de alguna garantía constitucional, norma mediante la cual el entonces Jefe de Policía resuelve solicitar al Poder Ejecutivo Provincial la destitución por cesantía de las filas policiales del agente Nuevo Cuadro Rojas, siendo notificado de dicha medida el día 16 de mayo de 2018, no habiendo el efectivo policial instado y presentado escrito recursivo alguno;

Que glosan incorporadas al expediente de referencia, las respectivas actas donde consta la entrega por parte del Agente Nuevo Cuadro Rojas de los elementos provistos por la institución policial: Credencial policial a su nombre identificada con el N° J-4257, Control N° 17928, y uniforme completo suministrado oportunamente por la misma. Asimismo, obra intervención de la División Armas y Equipos Especiales, donde se deja constancia que se encuentra en resguardo el arma reglamentaria tipo pistola calibre 9 milímetros marca Bersa Mod Thunder Pro, serie N° 26- G61141, un (1) cargador y catorce (14) cartuchos, pertenecientes al citado efectivo policial;

Que han tomado intervención la Dirección de Asuntos Internos de Jefatura de Policía informando que el citado agente no registra antecedentes administrativos y/o judiciales en trámite, la División Patrimoniales dejando constancia que el mismo no ocupa vivienda institucional y la Sección Licencias del Departamento Administración de Personal incorporando certificación de licencias pendientes de usufructo;

Que en atención a las razones mencionadas, nada obsta para efectivizar lo peticionado, imponiéndose la adopción de la sanción disciplinaria expulsiva antes referenciada, de acuerdo a la reglamentación vigente y la transgresión debidamente probada, ya que este tipo de falta en nada se condice con el accionar y conducta que debe observar todo empleado policial;

Que se cuenta con la debida intervención de la Asesoría Letrada General de Jefatura de Policía y de la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Gobierno y Seguridad;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: **DISPÓNGASE** la destitución por cesantía del Agente Nuevo Cuadro (Cuerpo Seguridad – Escalafón General) Leandro Gastón Rojas, D.N.I. N° 43.685.711, legajo personal 006.519/0, por haber incurrido en la comisión de la falta prevista en el artículo C-1-3 del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.), de conformidad a lo previsto en el artículo 13, inciso 3) y concordantes del R.R.D.P., y lo estipulado en el artículo 56, inciso a) de la Ley 715, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos que integran el presente decreto, con efectividad a partir de las cero horas del día posterior a la fecha de notificación al causante de la presente norma.

Artículo 2º: **NOTIFÍQUESE** el contenido de la presente norma a la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, y a través de esta al Agente Nuevo Cuadro Leandro Gastón Rojas.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Seguridad.

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y archívese.